

pendencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 42 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 374, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Montecristi.—

G. O. Nº 5963, del 28 de Agosto de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 374.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veinte de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Montecristi, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución votada en fecha veinte de julio del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Montecristi, que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
MONTECRISTI**

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal y vista la Ley Nº 63 que modifica los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año 1923;

CONSIDERANDO: que las calles “JOSE TRUJILLO VALDEZ” y “ESPERANZA” y los terrenos para fundos se omitieron al formular este Ayuntamiento la Tarifa para el cobro de arrendamientos y venta de solares y terrenos municipales, sometida y aprobada por la Resolución Nº 242, de fecha 25 de marzo, 1943.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Agregar a la tarifa citada dichas omisiones, de este Ayuntamiento, para que se lea de acuerdo con la siguiente clasificación:

PRIMERA CATEGORIA: a \$0.50 (cincuenta centavos) el metro cuadrado, Calle “José Trujillo Valdez” entre la Calle “Pimentel”, esquina Sur y la Calle “Libertad”, esquina Norte”.

TERCERA CATEGORIA: a \$ 0.20 (veinte centavos) el metro cuadrado, Calle “Esperanza”.

CUARTA CATEGORIA: a \$10.10 (diez centavos) el metro cuadrado, terrenos para fundos y otros terrenos no comprendidos en la presente tarifa.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Montecristi, a los 20 días del mes de julio del año 1943, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Carlos M. Nouel, Vicepresidente del Ayuntamiento en funciones.— Apolinar E. Ri-

vas, Síndico Municipal.— Rafael T. Almonte Mayer. Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 375 que eroga la suma de \$1,373,737.79, con cargo al Superávit de 1942; para atender a diversas necesidades de la administración pública.— G. O. Nº 5965, del 3 de Septiembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 375.

UNICO:— Quedan aprobados por la presente ley las siguientes erogaciones de fondos públicos dispuestos por el Po-